



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 012-2025/MPC-CIAM, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Responsable de CIAM, el Informe N° 0184-2025/MPC-GDS de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 400-2025/MPC-OGPyP de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 192-2025/MPC-GDS de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, el Proyecto de "ACTIVIDAD RECREACIONAL Y CULTURAL A LA LAGUNA DE SAN NICOLÁS DE NAMORA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ", presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual tiene como objetivos principales:

- Promover el bienestar físico, mental y social de los adultos mayores del distrito de Contumazá mediante una actividad recreacional y turística que fomente la integración, el esparcimiento y el conocimiento cultural.
- Fomentar la participación activa de los adultos mayores en espacios recreativos.
- Brindar una experiencia de esparcimiento fuera del entorno habitual.
- Estimular la socialización entre los participantes.
- Reformar valores de convivencia, respeto e inclusión social.

Que, mediante Informe N° 400-2025/MPC-OGPyP de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 018, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales.

Que es objetivo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas adultas mayores, a través de actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales y ocupacionales que promuevan una mayor participación para su desarrollo personal e integración a la sociedad; Tomando en cuenta sus condiciones específicas de salud, género y cultura, promoviendo una imagen positiva del envejecimiento en la sociedad y reconociendo los valores y experiencia de la vida de los adultos mayores

Que, el Proyecto de Actividad "VIAJE DE RECREACION CULTURAL A LA LAGUNA DE SAN NICOLÁS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZA" tiene como objetivo proporcionar a los adultos mayores del CIAM una experiencia enriquecedora y significativa, promoviendo su bienestar físico, emocional y social.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 10-2025 del 23 de mayo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ACTIVIDAD RECREACIONAL Y CULTURAL A LA LAGUNA DE SAN NICOLÁS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ", presentado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la "ACTIVIDAD RECREACIONAL Y CULTURAL A LA LAGUNA DE SAN NICOLÁS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tome las acciones respectivas y para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. *Enrico Edin Cédron León*
ALCALDE